

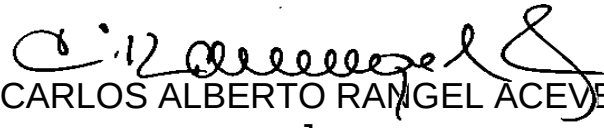
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Para lo pertinente, se pone en conocimiento de las partes el informe secretarial de títulos que reporta la inexistencia de consignaciones a la fecha.

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez